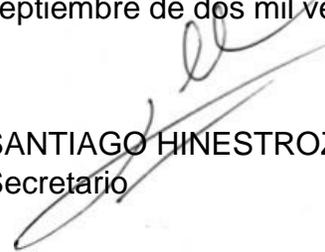




Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 680014003015-2023-00619-00

Al Despacho del señor Juez para proveer. Bucaramanga veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).


SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por el momento no se libra orden de aprehensión y entrega frente a la solicitud presentada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra WILLIAM ALFREDO SALDAÑA PEINADO y en su lugar se hace necesario inadmitir la solicitud para que se subsane lo siguiente:

- Aclare al Despacho si el vehículo objeto de aprehensión se encuentra circulando en la ciudad de Bucaramanga, pues de los hechos de la solicitud no se puede inferir tal situación, ni tampoco de la dirección de domicilio del garante, que no se menciona en la demanda. Esto en aras de determinar la competencia para conocer el presente proceso.

En consecuencia, se inadmitirá la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue lo solicitado, y estudiar nuevamente si debe librarse o no el mandamiento de pago.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del Código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la demanda presentada por BANCO SANTANDER DE NEGOCIOS COLOMBIA S.A. quien actúa por medio de su apoderado judicial contra



WILLIAM ALFREDO SALDAÑA PEINADO por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que allegue en debida forma la demanda so pena de rechazo.

TERCERO. - Conforme a la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se les **ADVIERTE** a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El anterior auto se publica en estados electrónicos de fecha 28 de septiembre de 2023.